



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, tres de mayo
Del año dos mil veintiuno**

Resolución Administrativa N°0338-2021-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **CARLA JESUS NATALY CAPCHA MATOS**, Especialista Judicial de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 078-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, la servidora solicita licencia con goce de haber por cuanto ha sido intervenida quirúrgicamente por una enfermedad congénita degenerativa en los ojos, cuya intervención quirúrgica la realizó cuando se encontraba haciendo uso físico del primer periodo vacacional¹, por lo que solicita licencia por diez (10) esto es del 01 al 10 de Mayo de 2021, para completar con la prescripción médica de reposo absoluto. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto.- El artículo 23° de la Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se*

¹ Resolución Administrativa N° 125-2021-P-CSJJU/PJ.

Artículo Primero.- DISPONER el uso físico del descanso vacacional del personal jurisdiccional y/ administrativo del Módulo Penal de la Sede Central, de acuerdo al siguiente detalle :

14. Carla Jesús Nataly Capcha Matos: i) del 16 al 30 de abril de 2021 y ii) del 14 al 28 de mayo de 2021



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo.

Quinto.- Puede admitirse sin mayor discusión, que la prueba es una actividad procesal encaminada a demostrar la exactitud o inexactitud de determinados hechos que han de servir de fundamento para una decisión.

Sexto.- La noción de prueba normalmente se ha manejado en el campo judicial, pero, por supuesto, también es esencial en materia administrativa. En este campo, la prueba sería la actividad tendiente a demostrar esos hechos, su exactitud o su inexactitud, a los efectos de que la Administración pueda tomar una decisión.

Séptimo.- El artículo 25 de la Constitución Política del Estado establece los trabajadores tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio, por Resolución Administrativa Nro. 357-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone que las vacaciones en el año 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año, en periodos no menores a 7 años y máximo quince días; de acuerdo a la programación que debe efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia; asimismo los literales a) y c) del artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. 000008-2021-CE-PJ, dispone que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectúe en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021.

Octavo .- Mediante Informe 078-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Trabajadora Social Lic. Mayela ARIZACA CACERES, cumple con informar que la servidora CAPCHA MATOS Carla, cuenta con afiliación vigente en la EPS PACIFICO SEGURO, con Código N° 128867154 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el Certificado Médico N° 0357113, donde le otorgan veinte (20) días de tratamiento del 21 de abril al 10 de mayo de 2021, sin embargo precisa que, la referida servidora peticiona licencia por el lapso de diez (10) esto es del 01 al 10 de Mayo de 2021, no está haciendo subsidio.

Noveno.- Bajo esas premisas, estando a que la servidora ha cumplido con presentar los documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia, estando al Informe de la Trabajadora Social y a la constancia emitida por la Coordinación de Recursos Humanos, por el cual hace constar que ha verificado la acreditación vigente de la servidora en el sistema de afiliados de la EPS – Pacifico y al Certificado Médico, es procedente concederse licencia con goce de haber por salud, a partir del **día 01 al 10 de mayo del 2021.**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Décimo.- Referente a su petición de reprogramar sus vacaciones, que efectúa la servidora, no es de competencia de este Colegiado atender tal petición, debiendo solicitarlo ante la Presidencia de la Corte Superior, por ser la instancia competente, estando, a lo previsto por el numeral 72.1 del artículo 72 del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en virtud que la competencia tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan, por ende su reprogramación de su segundo periodo vacacional debe solicitar ante la instancia pertinente.

Décimo Segundo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la servidora **CARLA JESUS NATALY CAPCHA MATOS**, Especialista Judicial de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **día 01 al 10 de Mayo del 2021**.
2. **DISPONER**, que la servidora **CARLA JESUS NATALY CAPCHA MATOS**, Especialista Judicial de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con solicitar la reprogramación de su segundo periodo vacacional del 11 al 25 de mayo del 2021, ante la instancia pertinente.
3. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Comuníquese, cúmplase, regístrese.